



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000

Gestión con innovación para el desarrollo

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho

Telf. N° 318170

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2018 – MDJN/A

Ayacucho, 03 de julio de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2018-MDJN/CM de fecha 03 de julio del 2018, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía dicta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y *políticas* locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales;

Que la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su Artículo 62° señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los gobiernos locales organizan en el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructura de sus órganos internos o comisiones en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un sistema Local de Gestión Ambiental Integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte de este Sistema, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional y local);

Que, la Resolución Ministerial N° 247 – 2013 – MINAM; aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) y se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, económica y coordinada, contribuyendo a la mejora



